

Nº 46 /

Resistencia, 14 de abril de 1989.-

VISTO:

Estos autos caratulados: " MUCH S/ OFICIALIZACION DE LISTA DE CANDIDATOS",
Expte. Nº 36/89, y

CONSIDERANDO:

Que por ante este Tribunal se han planteado recursos de revocatorias de las resoluciones de oficialización de listas de candidatos, en los Partidos Humanista, Comunista, Obrero, Federal y Socialista en cuanto no se hizo lugar a lo solicitado en virtud de no haberse propuesto la cantidad exigida legalmente de 16 / Diputados, 9, 7 y 5 Concejales de acuerdo a la categoría del Municipio.

Que, en las presentes actuaciones no obra presentación en igual sentido del Partido de autos. A pesar de ello se considera prudente extremar los alcances de las medidas a adoptar también al Movimiento de Unidad Chaqueña, conforme a una amplitud de criterio que debe imperar en materia electoral y a los fundamentos / expuestos en las presentaciones referidas, de las que surge la necesidad de re- / ver las decisiones que las motivan.

Que, en ese orden corresponde desestimar los cuestionamientos introduci- / dos respecto a lo resuelto por este Organismo al no oficializar a los Municipios / (Fontana y Charadai), donde se postula a un solo candidato, teniéndose en cuenta que el régimen general de la Ley sólo contempla a las "listas". Así, lista signi- / fica enumeración de personas, pluralidad, es decir dos o más personas consignadas en orden o relación.

Que, con respecto a la situación de las listas - en sentido gramatical- / correspondientes a los Municipios que contienen dos o más candidatos sin alcanzar

///...

///...

el número exigido por la Ley, y dados los antecedentes de criterio del Tribunal Electoral Provincial (si bien no vinculantes), su modificación súbita sobre el mismo texto legal podría cercenar razonables expectativas de los Partidos Políticos y del cuerpo electoral, en un momento en que es particularmente importante afianzar la confianza en el sistema institucional, en orden a las mejores posibilidades participativas y de representación.

Ello sin perjuicio de advertirse a esta altura de la necesidad de una clarificación legislativa, materia ésta que sería aconsejable sea asumida por los organismos de participación política.

Por ello, corresponde revocar lo dispuesto por Resolución N°37/89 con respecto a los candidatos a Concejales para los Municipios de Puerto Vieles, Laguna Blanca, Lapachito, La Escondida y Las Palmas y proceder a su oficialización.

Que, se han efectuado las depuraciones en cuanto a la calidad de cada uno de los candidatos en los Padrones provisorios del Distrito Electoral Chaco y Ficheros de la Secretaría Electoral Nacional.

Que, dicho control se ajusta a lo dispuesto en el art. 185 de la Constitución Provincial.

Que, en autos obran las correspondientes aceptaciones de cargo, de conformidad a lo normado en el art. 22 de la Ley 23298, adoptado por Ley N° 3401.

Que, con respecto al Municipio de Las Palmas, deberán oficializarse 4 candidatos, en virtud que Juliana Aide Polito (5° lugar) no tiene la edad exigida, por lo que debe ser excluída de la lista.

Que, por Resolución glosada a fs. 36/39 vta. se dispuso diferir por el término de tres días la Oficialización de los candidatos de Misión Nueva /

...///

///...

///... Pompeya, atento a que Alberto Andrada comunicaba por radiograma su renuncia al cargo, quedando pendiente la recepción de la referida dimisión. No habiéndose / recibido respuesta y atento la perentoriedad de los plazos electorales deberá procederse a la correspondiente oficialización de los restantes candidatos, excluyéndose al nombrado, así como también al Sr. Virgilio Gimenez por figurar como analfabeto.

Por lo expuesto,

EL TRIBUNAL ELECTORAL

RESUELVE:

I.- REVOCAR por contrario imperio lo dispuesto en el punto III de la Resolución N° 37, con respecto a los Municipios de: Puerto Vilelas, Laguna Blanca, / Lapachito, La Escondida y Las Palmas. En consecuencia, oficializar como candidatos a Concejales y Miembros de Comisiones de Fomento a las siguientes personas:

MUNICIPIO DE PUERTO VILELAS:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>CLASE</u>	<u>MATRICULA</u>
1) BENITEZ, RAMON PABLO	1955	11.699.596
2) CARDOZO, EDUARDO TRANSITO	1938	6.344.369
3) PEREZ, JUAN RAMON	1948	4.700.246
4) FERRER, PERFECTA	1925	6.601.663

MUNICIPIO DE LAGUNA BLANCA:

1) CODUTTI, RAMON DOMINGO	1938	7.514.196
2) RAMIREZ, WENCESLADA	1941	6.349.061
3) MARTINEZ, GLADIS RAQUEL	1963	16.366.209
4) POLENTARUTTI, CARMEN	1940	4.179.348

///...

///...

MUNICIPIO DE LAPACHITO:

1) PINTOS, ARGENTINO,	1957	13.232.101
2) VILLALBA, OBDULIO	1934	7.447.312
3) MOSQUEDA, VICENTE	1954	11.319.912
4) SAUCEDO, RENE RAUL	1961	14.454.411

MUNICIPIO DE LA ESCONDIDA:

1) FERNANDEZ, JORGE ANTONIO	1936	7.459.181
2) PALACIO, RAMON VICTOR	1955	11.897.780
3) AGUIRRE, JUAN FAUSTINO	1956	12.570.049
4) NUÑEZ, ALEJANDRO ROBERTO	1967	18.493.409
5) MEZA, AMBROSIO CONCEPCION	1927	7.416.317

MUNICIPIO DE LAS PALMAS:

1) POLITO, ROLANDO CANDIAN	1932	7.438.785
2) MARTINEZ, PEDRO	1928	7.419.839
3) DELL' OSTE, GLADYS AURORA	1947	5.646.009
4) LARREA, DALMACIO	1946	7.918.041

II.- OFICIALIZAR como candidatos a Miembros de la Comisión de /

Fomento de Misión Nueva Pompeya por el Partido de autos a:

1) BAEZ, ALBERTO LUCIANO	1951	11.117.452
2) SARAVIA, ALEJITO	1952	10.026.340
3) SINUS, PEDRO MARIANO	1960	13.420.701
4) YACANTE, JUAN BAUTISTA	1933	7.441.506
5) ALVAREZ, NICASIO	1944	7.893.291

III.- Estar a lo dispuesto por Resolución N° 37, pto. III con /
relación a los Municipios de Charadai y Fontana.

///...